


Aunzami.º de 24 de Junio  En la M. H. M. L. y fidelissima villa
de Tecla a veinte, y quatro de Junio de mill setecientos
y uno, allandose juntos en su sala capitular los señores Concejo,
Justicia, y Regim.º de ella, q.º abajo firmaron, con Antonio Ma-
riá Síndico personero, q.º hace veces de Pro.º Síndico q.º habien-
do sido citados, y convocados a toque de campana, como
es costumbre en semejantes dias, de q.º Nosotros los señores
mo, fee, acordax, y confexix cosas tocantes, y pertenecien-
tes al servicio de ambas Mag.ºs.ºs. bien, y utilidad de la Repu-
blica, y sus vecinos, y confexido acordó lo sig.ºte

La Villa de una conformidad dixo, q.º por quanto de
tiempo inmemorial a esta parte se alla en practica
de elegir, y nombrar en cada un año Personas q.º Sirvan
y exerzan las taxas, y empleos de Alcau.ºl maior, y Alc.º
de la d.ª Hermandad de estrav.ª de su estado noble para
desde oi dia de la fha hasta otro tal dia veinte, y quatro
de Junio, q.º bendxa de setenta, y dos, y continuandola
en la misma practica, y obrandola en virtud de lo ul-
timam.ºte resuelto, y mandado por S. M. y señores de S. B.º y
Supremo Consejo de Castilla, desde luego de una con-
formidad nombró p.º Alcau.ºl maior a d.º An.º Quintana
na, y p.º Alc.º de la d.ª Hermandad a d.º Juan Pasq.º Spuche
Cadete actual de el Regim.º de Caballeria de Alcantara,
y a d.º Martin Muñoz Soxiano p.º de estravilla, Personas
en quien conuixen las qualidades para exercer dho
empleos, a lo q.º acuerdo se llamen a este Aunzami.º y se les
reciba el Juram.º acostumbrado, y se les ponga en posesion
de sus respectivos empleos, y benido a el p.º el s.º d.º Thom.º fe-
do y Bañer then.º de Rex.º en oficio preheminente le re-